

de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de La Rioja y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula sexta del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja incorporan al Convenio de colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2002, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2002 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de 66.685,65 euros (sesenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos).

La Comunidad Autónoma de La Rioja, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100 aportando la cantidad de 66.685,65 euros (sesenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos). La Comunidad Autónoma de La Rioja ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2002, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de Salud y Servicios Sociales, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

ANEXO I

Proyectos Plan de Acción Personas con Discapacidad año 2002

Comunidad Autónoma de La Rioja

Denominación y provincia	Entidades	Tipología proyecto								Financiación		
		P. mixtos		Centros		Apoyo familiar		Vida autónoma		CC.AA	Admón. Gral.	Total
		N.º de proy.	N.º de usuarios	N.º de proy.	N.º de usuarios	N.º de proy.	N.º de usuarios	N.º de proy.	N.º de usuarios			
Atención diurna gravemente afectados y respiro familiar padres de autistas.		1	50							66.685,65	66.685,65	133.371,30

ANEXO II

Cuadro cofinanciación Plan de Acción Personas con discapacidad 2002

Cofinanciación

Comunidad Autónoma	Admón. Gral. — Euros	Total C. A. — Euros	Total convocatoria — Euros
Andalucía	875.404,76	906.337,84	1.781.742,60
Aragón	154.043,85	154.043,85	308.087,70
Asturias	139.506,38	139.506,38	279.012,76
Baleares	85.846,66	585.384,25	671.230,91
Canarias	194.499,81	251.721,95	446.221,76
Cantabria	68.730,68	68.730,68	137.461,36
Castilla y León	339.296,59	339.296,59	678.593,18
Castilla-La Mancha	234.333,37	234.333,37	468.666,74
Cataluña	632.313,33	632.313,33	1.264.626,66
Extremadura	153.732,65	153.732,65	307.465,30
Galicia	371.883,64	371.883,64	743.767,28
Madrid	511.078,82	511.078,82	1.022.157,64
Murcia	131.415,19	243.065,31	374.480,50
La Rioja	66.685,65	66.685,65	133.371,30
Valencia	442.481,52	442.481,52	884.963,04
Ceuta	22.228,55	22.228,55	44.457,10
Melilla	22.228,55	22.228,55	44.457,10
Total	4.445.710	5.145.052,93	9.590.762,93

3579 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2002 Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.*

Suscrito el Protocolo 2002 Adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 28 de enero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo 2002 Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad

En Madrid, a 20 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado

4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 14).

Y de otra parte, la excelentísima señora doña Pilar Martínez López, Consejera de Servicios Sociales, nombrada por Decreto 20/1999, de 8 de julio, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por delegación del mismo según Decreto 46/2002, de 12 de diciembre de 2002, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997 Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Por otra parte, en la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002, y en la Ley 13/2001, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Madrid para 2002 se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 7 de febrero de 2002, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de marzo de 2002, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, del 27, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario con una dotación de cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos diez euros (4.445.710 euros) incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Madrid y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula sexta del Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid incorporan al Convenio de colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2002, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Convenio de colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2002 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de 511.078,82 euros (quinientos once mil setenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos).

La Comunidad Autónoma de Madrid, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100 aportando la cantidad de 511.078,82 euros (quinientos once mil setenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos). La Comunidad Autónoma de Madrid ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2002, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—La Consejera de Servicios Sociales, Pilar Martínez López.

ANEXO I

Proyectos Plan de Acción Personas con Discapacidad año 2002

Comunidad Autónoma de Madrid

Denominación y provincia	Entidades	Tipología proyecto						Financiación		
		Centros		Apoyo familiar		Vida autónoma		CC.AA	Admón. Gral.	Total
		N.º de proy.	N.º de usuarios	N.º de proy.	N.º de usuarios	N.º de proy.	N.º de usuarios			
Minirresidencia «Navalcarnero» para enfermos mentales.				1	46			167.817	167.817	335.634
Centros de día personas gravemente afectadas.		1	112					343.261,82	342.261,82	686.523,64
Total		1	112	1	46			511.078,82	511.078,82	1.022.157,64

ANEXO II

Cuadro cofinanciación Plan de Acción Personas con discapacidad 2002

Cofinanciación

Comunidad Autónoma	Admón. Gral. — Euros	Total C. A. — Euros	Total convocatoria — Euros
Andalucía	875.404,76	906.337,84	1.781.742,60
Aragón	154.043,85	154.043,85	308.087,70
Asturias	139.506,38	139.506,38	279.012,76
Baleares	85.846,66	585.384,25	671.230,91
Canarias	194.499,81	251.721,95	446.221,76
Cantabria	68.730,68	68.730,68	137.461,36
Castilla y León	339.296,59	339.296,59	678.593,18
Castilla-La Mancha	234.333,37	234.333,37	468.666,74
Cataluña	632.313,33	632.313,33	1.264.626,66
Extremadura	153.732,65	153.732,65	307.465,30
Galicia	371.883,64	371.883,64	743.767,28
Madrid	511.078,82	511.078,82	1.022.157,64
Murcia	131.415,19	243.065,31	374.480,50
La Rioja	66.685,65	66.685,65	133.371,30
Valencia	442.481,52	442.481,52	884.963,04
Ceuta	22.228,55	22.228,55	44.457,10
Melilla	22.228,55	22.228,55	44.457,10
Total	4.445.710	5.145.052,93	9.590.762,93

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

3580 *ORDEN APA/324/2003, de 7 de febrero, por la que se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Yecla» y de su Consejo Regulador.*

El Real Decreto 2767/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de agricultura, señala en el apartado B, 1.º, 1, h), de su anexo I, que la citada Comunidad Autónoma, una vez aprobados los Reglamentos de las Denominaciones de Origen, los remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, lo que se hará siempre que aquellos cumplan la legislación vigente.

Aprobada la Orden de 19 de noviembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se modifica el artículo 16 de la Orden de 30 de noviembre de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Yecla» y de su Consejo Regulador, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ratificar dicha modificación.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Ratificación.*

Se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Yecla» y de su Consejo Regulador, aprobada mediante Orden de 19 de noviembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia, por la que se modifica el artículo 16 de la Orden de 30 de noviembre de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Yecla» y de su Consejo Regulador, que aparece como anexo a la presente Orden, a los efectos de su promoción y defensa por la Administración General del Estado en los ámbitos nacional e internacional.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 2003.

ARIAS CAÑETE

ANEXO

Modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Yecla» y de su Consejo Regulador

Se modifica el apartado a) del punto 1 del artículo 16 de la Orden de 30 de noviembre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Yecla» y de su Consejo Regulador, quedando redactado de la siguiente manera:

«a) Graduación alcohólica adquirida mínima, expresada en tanto por ciento en volumen para los siguientes tipos:

Blancos: 10,5 por 100 vol.

Rosados: 11 por 100 vol.

Tintos: 12,5 por 100 vol.

Vinos de licor: 15 por 100 vol.

Vinos espumosos: 11,5 por 100 vol.»

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3581 *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el Curso Superior de Especialización en Contratación Administrativa.*

Pocas actividades tienen tanta importancia para el correcto y eficaz funcionamiento de las Administraciones Públicas como la contratación administrativa. Por otra parte, en los últimos años se han producido en la normativa reguladora de esta materia cambios importantes con la aparición del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y del Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Ante estas últimas circunstancias el INAP ha estimado la conveniencia de llevar a cabo una formación especializada en materia de contratación administrativa que combinará la formación on line con la de carácter presencial.

Por todo ello, a propuesta del Centro de Estudios Administrativos, resuelvo:

Primero.—Convocar el Curso Superior de Especialización en Contratación Administrativa, dirigido por don Gaspar Ariño Ortiz, Catedrático de Derecho Administrativo y cuyo programa figura en el anexo I.

Segundo. *Objetivo.*—Especialización jurídica en materia de contratación administrativa.

Tercero. *Fecha de celebración.*—De abril a noviembre de 2003 (conforme programa).

Cuarto. *Duración y distribución.*—El curso tendrá una duración de 240 horas, repartidas en seis módulos de 40 horas cada uno.

Cada módulo tendrá un mes de duración, con la siguiente distribución:

Segunda semana del mes: Dieciséis horas presenciales; jueves, de diez a catorce y de dieciséis a veinte treinta horas; viernes, de nueve a catorce treinta y de quince a diecisiete treinta horas.

Tercera semana del mes: Ocho horas de trabajo individual a distribuir libremente por el alumno. Dispondrá de apoyo de tutor telefónico y on line el viernes, de diez a quince horas.

Cuarta semana del mes: Dieciséis horas presenciales; jueves, de diez a catorce y de dieciséis a veinte treinta horas; viernes, de nueve a catorce treinta y de quince a diecisiete treinta horas.

(A partir del segundo mes, los alumnos dispondrán en la primera semana del mes, como refuerzo de las actividades del mes anterior, de apoyo de tutor telefónico y on line, el viernes, de diez a quince horas.)

Quinto. *Metodología.*

A) Sesiones presenciales: Cada sesión de trabajo durará noventa minutos, de los cuales se dedicarán los primeros cuarenta y cinco minutos